



Resolución Ministerial

002-2002 MTC/15.02

Lima, 02 de enero de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 319-2001-MTC/15.02 se declaró fundada la reclamación planteada por Visa Consultores S.A.C. contra la convocatoria del Concurso Público N° 07-2001-MTC/15.17, para seleccionar a la empresa consultora que se encargará de la supervisión y control de las obras de mejoramiento y conservación de la carretera: Ollantaytambo – Alfamayo, Tramo I: Ollantaytambo – Abra Málaga, Km. 0+000 – Km. 42+000; y, como consecuencia, se canceló el mencionado proceso de selección, que había sido autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 128-2001-MTC/15.02;

Que, el numeral 202.1 del artículo 202° concordado con el numeral 1 del artículo 10°, ambos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, cuando contravienen la Constitución, las leyes o las normas reglamentarias, pudiendo declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes;

Que, de acuerdo con el artículo 54° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, las discrepancias relacionadas con actos administrativos producidos desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, inclusive, solamente podrán dar lugar a la interposición de los recursos de apelación y revisión, por lo que la Resolución Vice Ministerial N° 319-2001-MTC/15.02 debió calificar debidamente el recurso interpuesto y resolverlo de acuerdo a Ley;

Que, al expedirse la mencionada Resolución Vice Ministerial no se tuvo en cuenta que el financiamiento de la supervisión de las obras no sería con recursos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, sino con Fondos del Tesoro Público, por lo que la contratación de la supervisión de obras debería realizarse de acuerdo a las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley N° 27444, dispone que la resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido;

Que, en consecuencia, debe declararse la nulidad de la Resolución Vice Ministerial N° 319-2001-MTC/15.02;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 103-2001-MTC/15.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad de la Resolución Vice Ministerial N° 319-2001-MTC/15.02, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; y, en consecuencia que continúe con el Concurso Público N° 07-2001-MTC/15.17, para seleccionar a la empresa consultora que se encargará de la supervisión y control de las obras de mejoramiento y conservación de la carretera: Ollantaytambo - Alfamayo, Tramo I: Ollantaytambo - Abra Málaga, Km. 0+000 - Km. 42+000, a partir del momento de su cancelación; debiendo resolverse asimismo, el recurso impugnativo interpuesto por la empresa Visa Consultores S.A.C.

Artículo 2°.- Enviar los actuados a la Oficina General de Auditoría Interna del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción a efectos de que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley N° 27444.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución al día siguiente de su expedición a los miembros del Comité Especial designado por Resolución Vice Ministerial N° 128-2001-MTC/15.02, quienes deberán comunicarla a los adquirentes de las Bases al día siguiente de su notificación.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución dentro de los cinco (5) días posteriores a su expedición en el Diario Oficial El Peruano y en el diario en que se publicó el aviso de convocatoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción